



RESOLUCION 1502 No- 07 ABR. 2017

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de



1502

07 ABR. 2017

adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado el día 30 de Marzo de 2017, el Señor **LUIS HERNANDO MARQUEZ G** Representante Legal de la **FUNDACION IPS NELSON MANDELA- FINM** solicita el reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, de acuerdo con Acta de Constitución No.001 de fecha 03 de Diciembre de 2016.

Que el Señor **LUIS HERNANDO MARQUINEZ GRUESO** es el Representante Legal de la **FUNDACION IPS NELSON MANDELA- FINM** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **12.917.494** de acuerdo a Acta de constitución de fecha 03 de Diciembre de 2016.

Que un vez examinados los estatutos presentados se encuentra que el objeto está encaminado a fomentar el desarrollo integral y la calidad de vida de los seres humanos, realizar acciones encaminadas al fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con enfoque psicosocial buscando el sentido de la vida, promoción, atención, prevención de las enfermedades a través de tratamiento y campañas sociales de sensibilización comunitaria. Fortalecer el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y todo el grupo familiar. Que los estatutos de la Fundación van desde el Capítulo 1.-Artículo Primero.- **NOMBRE Y NATURALEZA. Artículo 2. DOMICILIO. Artículo 3.- DURACION DE LA FUNDACION. Capítulo II.- Artículo 4. OBJETO SOCIAL.** Se modifica su contenido e incluye fomentar el desarrollo integral y la calidad de vida de los seres humanos, realizando acciones encaminadas al fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con enfoque holístico y psicosocial buscando el restablecimiento de la vitalidad, equilibrio perdido y el sentido de la vida, en otras palabra promoción, atención, prevención de todas las enfermedades, fortalecer programas



1502

07 ABR. 2017

de PYP, a través del tratamiento y campañas sociales de sensibilización comunitaria. Igualmente dentro de sus objetivos está el de fortalecer el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y todo el grupo familiar, que mejore sustancialmente el modo de vida de esta población. Para cumplir con el objeto propuesto la **FUNDACION IPS NELSON MANDELA-FINM** estará en capacidad de desarrollar las actividades relacionadas en los literales a), b) y c). Igualmente incluye el Artículo 5 y Siguintes que va hasta el Artículo Trigésimo Primero.- De la vigencia. De acuerdo con acta de Asamblea de fecha 03 de Diciembre de 2016.

Que así mismo, esta dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y 3435 de 2016.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACION IPS NELSON MANDELA-FINM** con domicilio en el Municipio de Cali, de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACION IPS NELSON MANDELA-FINM** al Señor **LUIS HERNANDO MARQUINEZ GRUESO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No 12.917.494**, de conformidad con lo dispuesto en acta de elección de fecha 03 de Diciembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION IPS NELSON MANDELA-FINM** podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante legal de la **FUNDACION IPS NELSON MANDELA-**



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



1502

07 ABR. 2017

FINM o la de su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69. *ibidem*.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, reconozcan, suspendan o cancelen personería jurídica a una entidad del SNBF, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

07 ABR. 2017


RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E) ICBF Regional Valle del Cauca

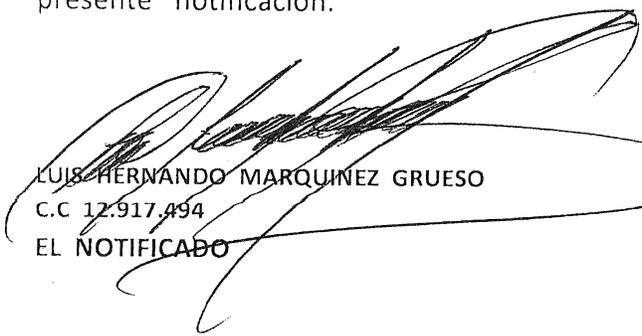
Control de Legalidad – Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Elena Liliana Goyeneche Caicedo- Abogada Grupo Jurídico

76- 20000

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 17 días del mes de Abril de 2017, ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO, abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificación como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al Señor LUIS HERNANDO MARQUINEZ GRUESO identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 12.917.494, quien obra en su condición de Representante Legal de la Entidad denominada FUNDACION IPS NELSON MANDELA con domicilio en el Municipio de Cali, el contenido de la Resolución No. 1502 del 07 de Abril de 2017, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueba Reforma Estatutos a una Entidad del SNBF.

A la notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

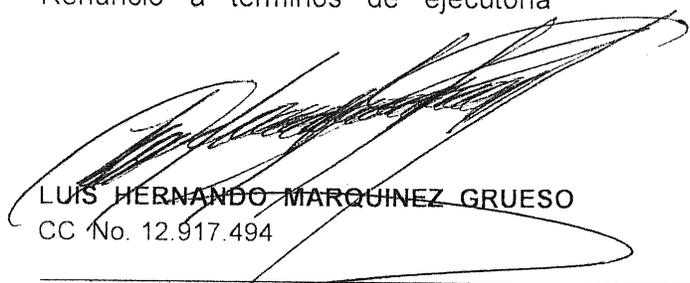


LUIS HERNANDO MARQUINEZ GRUESO
C.C 12.917.494
EL NOTIFICADO



ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO
C.C No. 31277.522
EL NOTIFICADOR

Renuncio a términos de ejecutoria



LUIS HERNANDO MARQUINEZ GRUESO
CC No. 12.917.494



Avenida 2Norte No. 33AN-45 Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

LUIS HERNANDO MARQUINEZ GRUESO
C.C No. 12.917.494

[Handwritten signature]

Renuncio a términos de ejecutoria

EL NOTIFICADOR
C.C No. 31277.522

ELENA LILIANA GOYNECHE CAICEDO

[Handwritten signature]

EL NOTIFICADO
C.C 12.917.494

LUIS HERNANDO MARQUINEZ GRUESO

[Handwritten signature]

presente notificación.

A la notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la

Reforma Estatutos a una Entidad del SNBF.
de Abril de 2017, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueba con domicilio en el Municipio de Cali, el contenido de la Resolución No. 1502 del 07 de Representante Legal de la Entidad denominada FUNDACION IPS NELSON MANDELA identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 12.917.494, quien obra en su condición de mi firma, notifico personalmente al Señor LUIS HERNANDO MARQUINEZ GRUESO BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificación como aparece al pie GOYNECHE CAICEDO, abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE En el Municipio de Cali, a los 17 días del mes de Abril de 2017, ELENA LILIANA

NOTIFICACION PERSONAL

76-20000



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 1502 del 07 de Abril de 2017

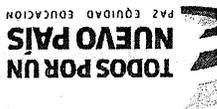
En Santiago Cali, a los 18 días del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1502 del 07 de **Abril de 2017**, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueba estatutos a la entidad **FUNDACION IPS NELSON MANDELA- FINM** con domicilio en el Municipio de Cali, fue notificada personalmente el día 17 de **Abril de 2017** el señor **LUIS HERNANDO MARQUINEZ GRUESO** identificada (o) con la cedula de ciudadanía No. **12.917.494** quien obra en su condición de Representante Legal, el cual renunció a términos legales para interponer los recursos de ley, por lo tanto el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día 18 de Abril de 2017, quedando finalizado el proceso administrativo.



ELENA LILIANA GOYENECHE CAICEDO
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 1502 del 07 de Abril de 2017

En Santiago Cali, a los 18 días del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1502 del 07 de Abril de 2017, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueba estatutos a la entidad FUNDACION IPS NELSON MANDELA-FINM con domicilio en el Municipio de Cali, fue notificada personalmente el día 17 de Abril de 2017 el señor LUIS HERNANDO MARQUINEZ GRUESO identificada (o) con la cedula de ciudadanía No. 12.917.494 quien obra en su condición de Representante Legal, el cual renuncio a términos legales para interponer los recursos de ley, por lo tanto el acto administrativo queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el día 18 de Abril de 2017, quedando finalizado el proceso administrativo.

Elena Liliana Goyeneche Caicedo
ELENA LILIANA GOYENECHE CAICEDO

Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

Estamos cambiando el mundo

FUND IPS Nelson Mandela



DAVIVIENDA



(92)02500191791348

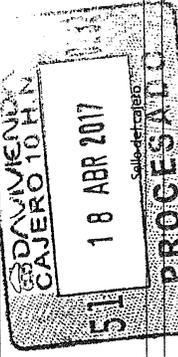
FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: 168 f Código convenio / No. cuenta: 123993784

Referencia 1: 999999239-2 Referencia 2: 123993784

No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque Cuenta Ahorro Cuenta Corriente

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: 168 f Identificación del beneficiario:

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único

Número planilla / Pin Único: Período liquidado (AAAA/MM):

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: DAVID ACEVEDO Teléfono: 7777777 Ciudad:

Documento de identidad: 10000000000000000000 No. documento:

No. de cuotas: Tarjeta de Crédito:

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 76.000

No. cheques: Total cheque \$

Total \$ 76.000

Huella:

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta sucursalista serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago. El cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Compañía: Valido con el sello del cajero.

- CLIENTE -

